



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2025-MDLH-A

La Huaca, 28 de abril de 2025

VISTO:

Informe N°145-2025-MDLH-OAJ/YCG, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°001-2025-MDLH-CS, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el comité de selección; Carta N°001-2025-MJRR, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el señor Miguel Joaquín Rivera Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; modificada por ley N° 30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público.

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por tanto, el alcalde es el responsable legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; es decir, dentro de sus funciones esta de dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 20° establece que: "Son atribuciones del alcalde, entre otras dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo la citada ley en su artículo 43°, señala que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, es decir netamente para resolver procedimientos internos de la municipalidad dentro de su marco normativo administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 34 Contrataciones y Adquisiciones Locales-Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2025-MDLH-A

La Huaca, 28 de abril de 2025

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en su artículo 213° lo siguiente: 213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales. "213.2) La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 47 numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". (...)

Que, ante tal situación la norma es clara, cuando existe este tipo de situaciones se debe proceder a realizar la nulidad del procedimiento de selección, tal como lo indica el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, indica lo siguiente: Artículo 44°. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco." " 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco." 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°205-2024-MDLH-GM, de fecha 12 de setiembre del 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección, Ejecución de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE AULA DE PSICOMOTRICIDAD, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1065 EN EL CENTRO POBLADO 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2645295, por el monto referencial de S/ 818,994.75 (Ochocientos dieciocho mil novecientos noventa y cuatro con 75/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2025-MDLH-A

La Huaca, 28 de abril de 2025

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2024-MDLH-GM, de fecha 17 de setiembre del 2024, se aprueba las bases administrativas para el Procedimiento de Selección, de adjudicación simplificada N°011-2024-MDT-CS-I CONVOCATORIA, para la Ejecución de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE AULA DE PSICOMOTRICIDAD, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 1065 EN EL CENTRO POBLADO 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2645295, por el monto referencial de S/ 818,994.75 (Ochocientos dieciocho mil novecientos noventa y cuatro con 75/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2025-MDLH-GM de fecha 06 de marzo de 2025, del Gerente Municipal, resuelve en su artículo primero: reconstituir, al comité de selección que se encarga de la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°11-2024-MDLH-CS-Primera convocatoria para la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE PSICOMOTRICIDAD, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y COBERTURA; EN EL (LA) I.E 1065 EN EL CENTRO POBLADO 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2645295.

Que, con fecha 17 de julio del 2024, se convoca el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2024-MDLH-CS-Primera convocatoria para la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE PSICOMOTRICIDAD, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y COBERTURA; EN EL (LA) I.E 1065 EN EL CENTRO POBLADO 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2645295.

Que, con Resolución N°05238-2024-TCE-S2, el tribunal de contrataciones del estado, declara la nulidad del presente procedimiento y retrotrayendo hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.

Que, con Informe N°236-2025-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de fecha 06 de marzo del 2025, la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, alcanza la absolución de consultas y observaciones en coordinación con el comité de selección en atención a la Resolución del TCE.

Que, con Carta N° 001-2025-MJRR, de fecha 24 de marzo del 2025, el Sr. Miguel Joaquín Rivera Rodríguez, pone en conocimiento las incongruencias en el expediente de contratación en la etapa de actos preparatorios, respecto a la adjudicación simplificada N°011-2024-MDLH-CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE AULA DE PSICOMOTRICIDAD, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y COBERTURA; EN EL (LA) I.E 1065 EN EL CENTRO POBLADO 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2645295. En el expediente técnico en la memoria descriptiva en el valor referencia S/860,044.75 soles el cual difiere al presupuesto de ejecución del mismo expediente técnico a la suma de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2025-MDLH-A

La Huaca, 28 de abril de 2025

S/818,994.75 soles y que además en las bases administrativas menciona un valor referencial de la memoria descriptiva del expediente técnico. Asimismo, indica que en la plataforma SEACE el expediente técnico no se encuentra firmado ni sellado por el profesional en su totalidad, haciéndolo carecer de validez frente a estos actos preparatorios.

Que, con Informe N° 001-2025-MDLH-CS, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el comité de selección, presenta la solicitud y recomendación de la nulidad de oficio y retrotraer a la etapa de la convocatoria la adjudicación simplificada N°011-2024-MDLH-CS-I CONVOCATORIA, para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE PSICOMOTRICIDAD, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y COBERTURA; EN EL (LA) I.E 1065 EN EL CENTRO POBLADO 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2645295

Informe N° 0145-2025-MDLH/OAJ-YCG, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es FACTIBLE y VIABLE legalmente la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 011-2024-MDLH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE PSICOMOTRICIDAD, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y COBERTURA; EN EL (LA) I.E 1065 EN EL CENTRO POBLADO 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", acto que debe estar a cargo del titular de la entidad, vía la emisión de la resolución correspondiente.

Que, estando a lo dispuesto y de acuerdo a la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección por adjudicación simplificada N° 011-2024-MDLH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE PSICOMOTRICIDAD, AMBIENTE ADMINISTRATIVO, JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS Y COBERTURA; EN EL (LA) I.E 1065 EN EL CENTRO POBLADO 31 DE OCTUBRE, DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2645295, conforme a los informes de los considerandos, los mismos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección, de la IOARR: "Construcción de Aula de Psicomotricidad, Ambiente Administrativo, Juegos Infantiles e Inclusivos y Cobertura; en la I.E 1065 en el Centro Poblado 31 de octubre, Distrito de La Huaca, Provincia de Paíta, Departamento de Piura" con CUI N° 2645295, a la etapa de convocatoria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2025-MDLH-A

La Huaca, 28 de abril de 2025

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, realizar los trámites pertinentes para la devolución de la garantía presentada por el postor HEGASA S.A.C para la interposición de su recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la unidad de Logística, proceda a registrar el acto administrativo en la plataforma del SEACE- Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, para conocimiento de los participantes, así como al Comité de Selección a cargo del Procedimiento en mención.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, **DERIVAR**, copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados, a la oficina de secretaria técnica, de procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), para el deslinde de responsabilidades, tal como lo indica el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado, Ley 30225.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados, así como a todas las Gerencias, Oficinas, Unidades y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de la Huaca, para su estricto cumplimiento y fines correspondientes según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JHONNY ATOCHE QUIZ
ALCALDE

